



La Tierra de Dios 

Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal.

Dirección de Recursos Humanos

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AÑO 2024

Contenido

MANUAL DE ORGANIZACIÓN	1
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO	1
2. LOGOTIPO:.....	3
3. SLOGAN:.....	3
4. MISION:.....	3
5. VISION:.....	3
6. VALORES Y PRINCIPIOS:.....	4
7. GESTION POR RESULTADOS MUNICIPALES AL AÑO 2025	6
8. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL	7
8.1 Marco legal:	7
8.2. Dependencias y Unidades para el Cumplimiento de las Competencias Municipales	8
8.3. Organización de la Administración Municipal	8
8.4. Organización Interna de la Municipalidad	9
8.4.1 Unidad de Mando:.....	10
8.4.2 Delegación de Autoridad:.....	10
8.5 Responsabilidad por la Jurisdicción y Administración Descentralizada	11
8.6 Administración del ente Público.....	11
8.7 Funcionamiento de la Alta Dirección.....	12
8.8 Emisión de Informes	12
8.9 Proceso de Rendición de Cuentas	12
8.10 Estructura Orgánica y Definición de las Competencias Municipales.....	12
8.10.1 Estructura Orgánica:	12
8.11 En Materia de Organización de la Administración Municipal	13
8.12 En Materia de Prestación de Servicios Municipales.....	14
8.13 Dependencia Administrativa Superior	14
8.14. Estructura Organizacional y Delegación de Autoridad	15
8.15 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	16
8.15.1 NIVEL SUPERIOR	16
8.15.2 NIVEL DIRECTIVO.....	16



GOBIERNO MUNICIPAL
Puerto Barrios

La Tierra de Dios

ANEXO I

a) ORGANIGRAMA FUNCIONAL.....	18
b) PUNTOS RESOLUTIVOS DE APROBACION.....	19

+502 7952 - 4897
+502 - 7948 - 0785 | 7952 - 4897
repcion@muniportobarrilos.gob.gt
15 Calle entre 5a. y 6a. Avenida | Puerto Barrios, Izabal

MANUAL DE ORGANIZACIÓN MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, IZABAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

El municipio de Puerto Barrios pertenece al departamento de Izabal, aunque territorialmente es el municipio más pequeño del departamento, le corresponde la cabecera departamental de Izabal, cuenta con una extensión territorial de 1,292 km². Se encuentra a 300 Kilómetros de la ciudad de Guatemala, en la bahía de Amatique en el océano Atlántico. Puerto Barrios colinda geográficamente al norte con la bahía de Amatique, golfo de Honduras y el mar Caribe; con el golfo de Honduras y la República de Honduras al este; por el sur con la República de Honduras y el municipio de Morales (Izabal); al oeste con los municipios de Morales, Los Amates y Livingston (Izabal). Puerto Barrios es uno de los principales Puertos de Centroamérica, su ubicación estratégica le ha permitido ser la principal aduana del país, 70% de la carga nacional entra y sale por esta terminal a la que se suma un 30% de la carga que entra y sale de la república de El Salvador. La ubicación geográfica del departamento de Izabal aldeaño al mar atlántico, le permite tener humedad ambiental procedente del océano, donde por efecto de las corrientes de aire, ingresa la humedad y se distribuye por todo el departamento. Para comunicarse con los otros municipios del departamento se debe recorrer distancias; hacia el municipio de Livingston (oeste) se deben recorrer 16 km. (vía acuática), al municipio de El Estor 102 km., para el municipio de Morales 57 km. Y para el municipio de Los Amates 97 km. Puerto Barrios está localizado geográficamente así: – Latitud 15 grados, 44 ' , 3", N. – Longitud 88 grados, 36' , 21", W. En relación con los puertos internacionales más próximos, Puerto Barrios está a 40 horas de navegación del Puerto de Miami, EE.UU. y a 4 horas de Puerto Cortés en Honduras, C.A

La mayor concentración de población está en Puerto Barrios con 33,212 habitantes, seguido de Santo Tomas con 27,331, Entre Ríos con 9,116 habitantes



GOBIERNO MUNICIPAL
Puerto Barrios

La Tierra de Dios

como los centros más poblados del municipio, esta distribución obedece a las

actividades económicas importantes que históricamente se vienen desarrollando desde 1875 en la que se han ido formando los asentamientos o comunidades. Los dos primeros han tenido como incentivo el trabajo alrededor de los puertos, el otro ha sido motivado por el trabajo en las fincas bananeras (INE, 2011). Una nueva tendencia se desarrolla en las faldas del Cerro San Gil ejercido por la expansión urbana alrededor del muelle de Santo Tomas de Castilla, y por la falta de controles por inexistencia de un plan de ordenamiento territorial. La población proyectada del municipio para el año 2017 es de 115,263 habitantes¹, existe un incremento del 16.48% respecto al año 2008 lo que equivale a 19,004 personas. La población por sexo evidencia más hombres que mujeres, con un 50.02% y 49.98% respectivamente. Predomina la población en edad de 0 a 19 años, representa 50.72% de la población, y la proporción de niñez y adolescencia de 0 a 17 años corresponde al 44% de la población del municipio.

La densidad poblacional del municipio para el año 2017 es de 89.21 habitantes por km², dato superior en 36.37 puntos porcentuales a la densidad del departamento que es de 52.84. La mayoría de la población se encuentra en el área rural con un 55.27%. Según los actores del territorio la población que migra es en mayor proporción del área rural y el destino principal es hacia Estados Unidos, seguido de Alta Verapaz, costa sur y la cabecera departamental. El Índice de desarrollo humano es de 0.704; el índice de pobreza general es de 24.27%, y de pobreza extrema rural en el año 2011 el municipio registró la tasa más baja a nivel departamental con un 9%



2. LOGOTIPO:



3. SLOGAN: *La Tierra de Dios*

4. MISION:

Somos una entidad autónoma que propicia el desarrollo integral a través de la prestación de servicios, atención eficiente y efectiva de la población a la que nos debemos, tomando en cuenta la participación ciudadana en la ejecución de los planes, programas y proyectos, así como en la toma de decisiones en beneficio de toda la población del municipio de Puerto Barrios, Izabal.

5. VISION:

Ser una entidad que brinda a sus vecinos el bienestar para la mejora de la calidad de vida, a través de un equilibrio entre ingresos e inversión que propicia la captación de ingresos propios y optimiza los recursos internos y externos para garantizar la satisfacción de las necesidades prioritarias de la población, promoviendo acciones que aseguren y garanticen el desarrollo integral y sostenible de todos los habitantes de Puerto Barrios.

6. VALORES Y PRINCIPIOS:

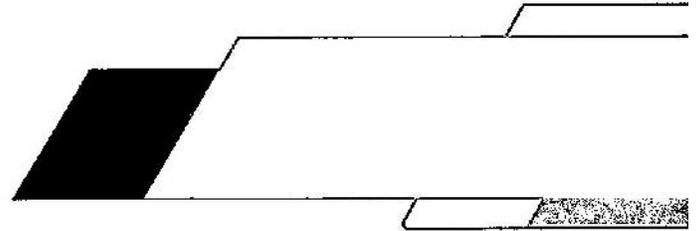
- **TRANSPARENCIA:** La gestión de nuestro municipio es abierta y accesible al ciudadano.
- **AMBIENTE DE TRABAJO EQUITATIVO:** Trabajo en equipo en el que todos participen realizando tareas de manera proporcional y acorde a sus aptitudes.

7. OBJETIVOS GESTION POR RESULTADOS MUNICIPALES AL AÑO 2025

PRIORIDAD Y MED	RESULTADO MUNICIPAL AL 2025
<p>Prioridad: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales</p> <p>Meta estratégica de desarrollo: Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.</p>	<p>Para el 2025, se ha incrementado en 11.95 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares del municipio de Puerto Barrios (De 51.49% en 2018 a 61.49% en 2025).</p>
PRIORIDAD Y MED	RESULTADO MUNICIPAL AL 2025
<p>Prioridad: Educación</p> <p>Meta estratégica de desarrollo: Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan una enseñanza primaria y secundaria completa, gratuita, equitativa y de calidad que produzca resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos</p>	<p>Para el 2025, se ha incrementado la cobertura de educación en el nivel preprimaria en 6.04 puntos porcentuales</p>
	<p>Para el 2025, se ha incrementado la cobertura de educación en el nivel primaria en 6.3 puntos porcentuales primaria.</p>
PRIORIDAD Y MED	RESULTADO MUNICIPAL AL 2025
<p>Prioridad: Acceso a servicios de salud.</p> <p>Meta estratégica de desarrollo: Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.</p>	<p>Para el 2025, se ha disminuido la mortalidad de la niñez 0.1 puntos</p>
	<p>Para el 2025, se ha disminuido la razón de mortalidad materna a cero muertes</p>



GOBIERNO MUNICIPAL
Puerto Barrios



- **PRINCIPIO DEL BIEN COMUN:** Suma del esfuerzo colectivo para satisfacer las demandas de la población.
- **CALIDAD EN EL TRABAJO:** realizar las tareas de forma adecuada y en la oportunidad requerida.
- **COMPROMISO CON LA SOCIEDAD:** existimos para servir a la sociedad.
- **EFICIENCIA:** Compromiso de alcanzar los resultados esperados utilizando el mínimo de esfuerzos y recursos.
- **ESPIRITU DE SERVICIO:** Tenemos Vocación para servir a la comunidad.
- **HONRADEZ/HONESTIDAD:** Oramos con rectitud e integridad.
- **IMPARCIALIDAD:** Servimos por igual a toda persona sin inclinarse a favor o en contra manteniéndose neutral.
- **MEJORA CONTINUA:** Buscamos de manera permanente métodos más eficaces para implementarlos en el trabajo.
- **RECTITUD:** Actuamos de manera íntegra con sentido de justicia.
- **RESPECTO:** Tratamos con educación a las personas, mostrando cortesía y urbanidad.
- **RESPONSABILIDAD:** Asumimos el compromiso de cumplir con las tareas encomendadas.
- **TOLERANCIA:** Respetamos las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean contrarias a las nuestras, es soportar con paciencia los actos de otros siempre que estos sean correctos.
- **USO CORRECTO DEL PODER:** Usamos la autoridad pública por el bien de la comunidad, resolviendo las necesidades de la población.

7. OBJETIVOS GESTION POR RESULTADOS MUNICIPALES AL AÑO 2025

PRIORIDAD Y MED	RESULTADO MUNICIPAL AL 2025
<p>Prioridad: Acceso al agua y gestión de los recursos naturales</p> <p>Meta estratégica de desarrollo: Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.</p>	<p>Para el 2025, se ha incrementado en 11.95 puntos porcentuales el acceso a agua potable domiciliar en los hogares del municipio de Puerto Barrios (De 51.49% en 2018 a 61.49% en 2025).</p>
PRIORIDAD Y MED	RESULTADO MUNICIPAL AL 2025
<p>Prioridad: Educación</p> <p>Meta estratégica de desarrollo: Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan una enseñanza primaria y secundaria completa, gratuita, equitativa y de calidad que produzca resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos</p>	<p>Para el 2025, se ha incrementado la cobertura de educación en el nivel preprimaria en 6.04 puntos porcentuales</p>
	<p>Para el 2025, se ha incrementado la cobertura de educación en el nivel primaria en 6.3 puntos porcentuales primaria.</p>
PRIORIDAD Y MED	RESULTADO MUNICIPAL AL 2025
<p>Prioridad: Acceso a servicios de salud.</p> <p>Meta estratégica de desarrollo: Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.</p>	<p>Para el 2025, se ha disminuido la mortalidad de la niñez 0.1 puntos</p>
	<p>Para el 2025, se ha disminuido la razón de mortalidad materna a cero muertes</p>

8. ASPECTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

8.1 Marco legal:

El fundamento legal para la creación de una estructura orgánica municipal se encuentra establecida en el artículo 35, inciso i) del decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, el cual establece que, el concejo tiene la potestad de la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales, e inciso j) estableciendo que es competencia del Concejo Municipal "la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos". Asimismo, el artículo 73, del mismo Código regula que la forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales, los cuales serán de la siguiente manera:

- a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;
- b) La mancomunidad de municipios según regulaciones acordadas conjuntamente; y,
- c) Concesiones de servicios públicos a las personas individuales o jurídicas otorgadas de acuerdo al Código municipal, Ley de contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.

En la estructura orgánica municipal se crean las dependencias y unidades de servicios administrativos y públicos reguladas en el Código Municipal, que en algunos casos se señalan como puestos, sin embargo, por el sólo hecho de existir un puesto y servicio específico, crea, dentro de la estructura orgánica una dependencia.

8.2. Dependencias y Unidades para el Cumplimiento de las Competencias Municipales

Las competencias del gobierno municipal fundamentadas en la Constitución Política de la República de Guatemala y del Código Municipal, Decreto 12-2002, del Congreso de la República, se agrupan en las materias y bases legales siguientes:

8.3. Organización de la Administración Municipal

El Artículo 34 del Código Municipal faculta al Concejo Municipal para emitir su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal, y artículo 90 del mismo cuerpo legal, estableciendo que, cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del Gerente Municipal, Juez de Asuntos Municipales y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos

8.3.1. En materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Artículo 47 al 56 de la Constitución Política de la República y el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

8.3.1. En materia de Prestación de Servicios Municipales Artículos 2 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 68, 72 y 73 del Código Municipal.

8.3.2. En materia de Procedimientos Administrativos Artículos 139 al 141 del Código Municipal.

8.3.3. En materia de Administración Financiera Artículos, 97 al 138 del Código Municipal.

8.3.4. En materia de Planificación y Ordenamiento Territorial Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 4, 22, 23, 23 bis.* 23* Ter. 24, 25, 142 y 143 del Código Municipal.

8.3.5. En materia de Planificación y Participación Ciudadana Artículos 17, 35, 60 al 66, 132 del Código Municipal.

8.3.6. En materia de Respeto a la Interculturalidad Artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 20, 21 y 55 del Código Municipal.

8.3.7. En materia de Coordinación Interinstitucional Artículos 10, 49 y 50 del Código Municipal.

8.3.8. Materia de Ambiente y Recursos Naturales Artículo 97 de la Constitución Política de la República y leyes aplicables.

8.3.9. En materia de la Descentralización Artículos 119, 134 y 224 de La Constitución Política de la República y 6 y 8 del Código Municipal

8.4. Organización Interna de la Municipalidad

La municipalidad como entidad pública, está organizada internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Con el presente manual, la municipalidad mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente sus funciones, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Por consiguiente, para la elaboración del presente Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, Manual de Procedimientos de la Municipalidad de

Puerto Barrios, Izabal, se aplican los principios y conceptos más importantes para la organización interna, siendo los siguientes:

8.4.1 Unidad de Mando:

Este principio establece que cada servidora o servidor público municipal debe ser responsable únicamente ante su jefa o jefe inmediato superior.

8.4.2 Delegación de Autoridad:

En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad podrá delegar autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo o ejecutiva asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas con el debido respeto y las relaciones laborales óptimas en la unidad a su cargo.

a) Asignación de Funciones y Responsabilidades:

Significa que en cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

b) Líneas de Comunicación:

Se establecerán y mantendrán líneas definidas y recíprocas de comunicación en todos los niveles y entre las diferentes unidades administrativas, evitando la concentración de información en una persona o unidad administrativa para evitar al máximo la burocracia o la demora en los trámites o servicios solicitados por los usuarios.

c) Supervisión:

Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una estructura organizacional y administrativa de la Municipalidad o las características del municipio, debido a que de manera gerencial debe dársele al municipio el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.

d) Gerencia por Excepción:

Cada nivel ejecutivo deberá decidir sobre asuntos que no se puedan resolver en los niveles inferiores, de tal manera que su atención se oriente al análisis y solución de cuestiones de trascendencia que beneficien a la institución en su conjunto.

e) Gerencia por Resultados:

Este enfoque significa establecer objetivos y metas, definir las políticas como guías de acción, preparar planes de corto, mediano y largo plazo en concordancia con los conceptos modernos del presupuesto por programas, así como dirigir y motivar al personal para ejecutar las operaciones y controlar los resultados de acuerdo al presupuesto específico.

8.5 Responsabilidad por la Jurisdicción y Administración Descentralizada

El Concejo Municipal como la máxima autoridad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas.

8.6 Administración del ente Público

La administración de la municipalidad se basa en el proceso administrativo (planificación, organización, dirección y control), de tal manera que se puedan

comprobar, evaluar y medir los resultados, en el marco de un sistema integrado de información gerencial.

En el marco del proceso administrativo el Concejo Municipal como la máxima autoridad, es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), delegando a los distintos niveles administrativos, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

8.7 Funcionamiento de la Alta Dirección

Como apoyo en la toma de decisiones y conducción de las operaciones de las instituciones, es fundamental la existencia y funcionamiento de la Alta Dirección, independientemente de la forma que ésta se constituya. En el rol de la alta dirección el Concejo Municipal, Comisiones del Concejo Municipal, así como la Alcaldía municipal, consiste en guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y misión de la Municipalidad.

8.8 Emisión de Informes

Tanto el Concejo Municipal y sus respectivas Comisiones, así como el Alcalde deben velar porque los informes internos y externos, se elaboren y se presenten en forma oportuna a quien corresponda. Todo informe, tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades.

8.9 Proceso de Rendición de Cuentas:

El Concejo y Alcaldía municipal, deben velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad institucional.

Los funcionarios y empleados municipales serán responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, debiendo informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su autoridad inmediata superior.

8.10 Estructura Orgánica y Definición de las Competencias Municipales

Consiste en un esquema de jerarquización y división de las funciones componentes de la Municipalidad. Establece líneas de autoridad y de responsabilidad de manera ascendente y descendente, a través de los distintos niveles que le corresponde a cada puesto. La estructura orgánica delimita la responsabilidad de cada funcionario y empleado municipal, lo cual permite ubicar a las unidades administrativas en relación con las que le son subordinadas en el proceso de la autoridad. El valor de una jerarquía bien definida consiste en que reduce la confusión respecto a quién da las órdenes y quién las debe ejecutar. La estructura orgánica define cómo se dividen, agrupan y coordinan formalmente las tareas en los puestos. Competencia Municipal: Se refiere a las atribuciones que en forma expresa se le confieren a los municipios y que se encuentra establecida en el Código municipal en su artículo 1, al establecer que tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este Código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios en cuanto a las materias que éstas regulen.

8.11 En Materia de Organización de la Administración Municipal

En cumplimiento de los artículos 34, 81, 90, y 94 del Código Municipal, el Concejo Municipal se hará cargo de:

- a) Emisión de su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.
- b) Emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas.

c) Emisión reglamento interno de organización y funcionamiento del personal. d)

Emisión del reglamento de viáticos.

e) El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal —AFIM— y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.

f) Promover el desarrollo de esfuerzos de capacitación a su personal por lo menos una vez por semestre, con el propósito de fortalecer la carrera administrativa del empleado y empleada municipal.

A) En Materia de Prestación de Servicios Municipales

Los servicios municipales constituyen la base fundamental en el desarrollo de una comunidad en donde sus habitantes necesitan hacer uso de los mismos para poder subsistir en condiciones higiénicas, seguridad, respeto a sus costumbres, derechos ciudadanos y derechos a la salud física y mental.

En el marco legal del derecho a los servicios municipales para los habitantes de una comunidad, se encuentran regulados en la Constitución Política de la República: El Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 1). Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo 2). Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

a) Elegir a sus propias autoridades

b) Obtener y disponer de sus recursos; y,

c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Artículo 253 de la Constitución Política de la República.

B) En materia de Crear, Actualizar y, Aprobar Reglamentos:

Por lo anteriormente descrito serán las áreas correspondientes las responsables como dueños de procesos y procedimientos; responsables de crear, y actualizar, los reglamentos, así como solicitar la aprobación al Consejo Municipal, y enviar los reglamentos a la Dirección de Recursos humanos para su resguardo.

C) En materia de Crear, Actualizar y, Aprobar Manuales de Funciones y Manuales de Procedimientos:

En Materia de manuales de funciones y Manual de procedimientos, son las unidades las responsables de crear, actualizar y brindar la información a la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de la metodología y efectos de aprobación ante el Consejo Municipal.

8.12 Dependencia Administrativa Superior

De conformidad con el artículo 35, inciso e) del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República, es competencia del Concejo Municipal, "El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;".

8.13 Estructura Organizacional y Delegación de Autoridad

La delegación de autoridad se define en los niveles jerárquicos establecidos en la clasificación y agrupación de actividades. La estructura orgánica municipal, está conformada en cuatro niveles jerárquicos, así:

- **Nivel 1: Gobierno Municipal o Nivel Superior:**

El gobierno del municipio le compete al Concejo Municipal como ente responsable. El artículo 9, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, establece el gobierno municipal y su integración así: "El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal". El Alcalde es la autoridad ejecutiva superior del gobierno municipal.

- **Nivel 2: Nivel de Funcionarios Municipales:**

Corresponde al Gerente Municipal, siendo el funcionario ejecutivo superior en materia de Administración municipal, sin menoscabo de la autoridad ejecutiva del Alcalde Municipal, a quien estarán subordinadas todas las dependencias municipales de niveles inferiores, debiendo además representar y apoyar al Alcalde en el desempeño de las funciones designadas y las establecidas en el presente manual.

- **Nivel 3: Nivel de Direcciones:**

Se refiere al tercer nivel a las Direcciones, las cuales dependen de Gerencia, son el tercer nivel de la estructura jerárquica de la autoridad municipal, tienen a su cargo



dirigir todas las actividades relacionadas con sus Direcciones, y tiene como inferior jerárquico a los Departamentos, responsables de la operatividad de las políticas que impulsa el gobierno municipal.

- **Nivel 4: Jefaturas, encargados, coordinaciones:**

Se refiere al cuarto nivel a las Jefaturas, encargados, coordinadores, que dependen como superior Jerárquico de las Direcciones dentro de la escala jerárquica de la autoridad municipal, encargados de cumplir con la operatividad de las políticas que impulsa el gobierno municipal, y tienen como inferior jerárquico a los puestos operativos.

- **Nivel 5: Puestos operativos:**

El nivel quinto se refiere a los puestos que ocupan los trabajadores y trabajadoras que realizan las actividades operativas, tanto administrativas como de campo. De acuerdo con los niveles jerárquicos descritos, a nivel de dependencias se establece la estructura organizacional.

8.15 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

8.15.1 DEPENDENCIAS NIVEL SUPERIOR

- Concejo Municipal
- Alcaldía Municipal
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Asuntos Municipales

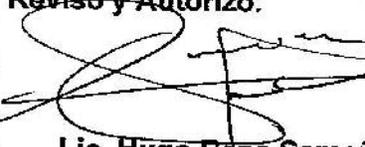


GOBIERNO MUNICIPAL
Puerto Barrios

- Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito
- Asesoría Jurídica y Administrativa
- Unidad de Auditoría Interna
- Gerencia Municipal
- Secretaría de Obras Sociales Esposa del Alcalde
- Auxiliaturas Municipales

8.15.2 NIVEL DIRECTIVO

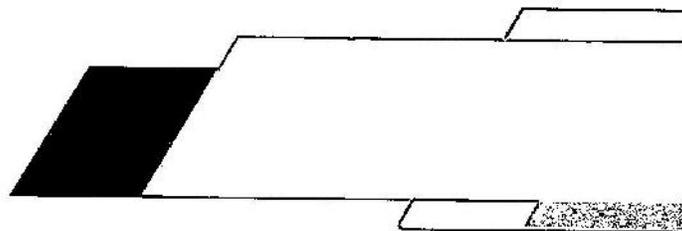
- Dirección Municipal de Planificación
- Dirección de Fomento y Desarrollo Económico
- Dirección Financiera
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección Policía Municipal de Tránsito y Orden
- Dirección de Desarrollo Social
- Dirección Servicio de Agua
- Dirección Municipal de la Mujer
- Dirección Servicio Público y Mantenimiento
- Dirección de Obra Civil y Catastro Municipal
- Desarrollo de Gestión Ambiental
- Dirección de Relaciones Públicas

Puerto Barrios Agosto 2024	
Elaboro:  Licda. Dána Belén Rivera González Director de Recursos Humanos	Reviso y Autorizo:  Lic. Hugo René Sarceño Orellana Alcalde Municipal





a) ORGANIGRAMA FUNCIONAL





GOBIERNO MUNICIPAL
Puerto Barrios

La Tierra de Dios

b) PUNTOS RESOLUTIVOS DE APROBACION



La Tierra de Dios

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, CERTIFICA: EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA EXTRA ORDINARIA No. 067-2024 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL QUE LITERALMENTE DICE:

SEGUNDO: Se conoció oficio número 063-2024 remitido por la Licda. Dana Belén Rivera González, Directora de Recursos Humanos, con el visto bueno del Gerente General, Juan Carlos Vargas, por medio del cual presenta el Manual de Organización de la Municipalidad de Puerto Barrios, mismo que contempla la Misión, Visión y Objetivos Institucionales, así como otros aspectos de estructura organizacional. El Honorable Concejo Municipal, después de analizar el manual respectivo, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal en vigencia, ACUERDA: I. Aprobar el Manual de Organización de la Municipalidad de Puerto Barrios. II. El manual antes descrito queda bajo resguardo de la Dirección de Recursos Humanos. III. Notifíquese.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PUERTO BARRIOS, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



[Handwritten Signature]
P. C. ERVIN REYNALDO FRANCO MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

15 calle entre 5a. y 6a. Avenida, Puerto Barrios Izabal
Tel. 7948 - 0785